

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-003**

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca

**GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como atribuciones del Directorio las siguientes: *“(…) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (…)”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley ibidem establece que el Gerente General, es responsable de la administración y gestión de la empresa pública, que tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“(…) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; (…)”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (…)/ 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“...Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, (…)”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato*

*justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

*Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”;*

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;* 2. *Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;* 3. *Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública (...)*”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica referida, dispone: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

**Que,** el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCNP, señala: “*El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública. (..)*”;

**Que,** el artículo 2 del Reglamento General antes mencionado, indica: “*Principio de juridicidad y normas supletorias. - La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.*

*Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sea necesaria, aplicable y pertinente para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública”;*

**Que,** el artículo 63 del RGLOSNCNP, señala: “*Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

*1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*

*2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*

*3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”.*

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General de aplicación, dispone: “*Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

*1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

**Que,** el artículo 208 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: “Objeto Principal.- El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;

**Que,** el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”, legalmente posesionado mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084;

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1933-M de 02 de diciembre de 2025, el director Administrativo, solicita a las diferentes unidades de la EPMMQ, lo siguiente: “(...) En este sentido, solicito a cada uno/a de ustedes, en su calidad de Gerentes y Directores de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se remita **hasta las 15:00 del miércoles 10 de diciembre** las necesidades de contratación para el periodo fiscal 2026, de acuerdo al formato Excel adjunto al presente memorando. Adicionalmente, cada una de sus áreas deberá remitir el cronograma propuesto para cada una de las contrataciones planteadas, esto permitirá efectuar un seguimiento a la planificación y ejecución presupuestaria, de manera óptima.”;

**Que,** en el memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0812-M de 30 de diciembre de 2025, el Director de Planificación y Control de Gestión en su parte pertinente señala: “(...) Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0337-M suscrito el 30 de diciembre de 2025, la Gerencia General, en su calidad de secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, certifica: “(...) El Directorio de la EPMMQ en sesión ordinaria efectuada el 24 de diciembre de 2025, tras haber conocido el punto 2 del orden del día: “2. Conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual (POA), con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026, de la de la EPMMQ”; resolvió lo siguiente:

"(...)Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMMQ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Recursos Municipales USD	Recursos Propios USD	Total Asignación Inicial USD
58.121.522,90	49.463.812,84	107.585.335,74

”.

Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0338-M, suscrito el 30 de diciembre de 2025, la Gerencia General en su calidad de secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, certifica:

“(…) El Directorio de la EPMMQ en sesión ordinaria efectuada el 24 de diciembre de 2025, tras haber conocido el punto 3 del orden del día: "3. Conocimiento y aprobación del Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa para el período 2026-2029 de la EPMMQ." resolvió lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2026 - 2029, instrumentos que, junto con sus respectivas matrices anexas, se encuentran debidamente suscritos y forman parte integrante de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

Ejercicio fiscal	Recursos Municipales	Recursos Propios	Total
2026	\$58.121.522,90	\$49.463.812,84	\$107.585.335,74
2027	\$60.379.582,88	\$42.972.936,14	\$103.352.519,02
2028	\$71.802.112,63	\$48.749.011,03	\$120.551.123,66
2029	\$43.753.762,85	\$105.300.286,24	\$149.054.049,09
<b>Total Presupuesto Cuatrianual</b>	<b>\$234.056.981,26</b>	<b>\$246.486.046,25</b>	<b>\$480.543.027,51</b>

”

## SOCIALIZACIÓN

Con base en lo referido anteriormente, la Dirección de Planificación y Control de Gestión, por medio de la presente socializa el Plan Operativo Anual 2026, con la finalidad de que se inicien las gestiones pertinentes en el ejercicio fiscal 2026 acorde al ámbito de competencia y se insta a realizar el uso eficiente de los recursos públicos asignados.

Adicionalmente, se solicita observar lo referido mediante Oficio Nro. EPMMQ-GAF-2025-0170-O de 24 de noviembre de 2025, a través del cual, la Gerencia Administrativa Financiera socializó las “NORMAS PARA LA APERTURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 (...)”;

**Que,** según memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2026-0008-M de 12 de enero de 2026, el Director de Planificación y Control de Gestión, señaló en lo principal: “(...) La Dirección de Planificación y Control de Gestión, en función de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el numeral 3.6 del artículo 10 de la Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, mediante la cual se expidió la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y en base a las solicitudes de reforma al Plan Operativo Anual, efectuadas por parte de las unidades administrativas.

Una vez revisada la información anexada conforme al detalle referido anteriormente, la Dirección de Planificación y Control de Gestión aprueba la reforma Nro. 1 al Plan Operativo Anual POA 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. (...)”;

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GAF-2026-0019-M de 13 de enero de 2026, la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente General de la EPMMQ, lo siguiente: “(...) Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- numeral 7 que establece: “(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; (...)”; solicito muy comedidamente la aprobación del Plan Anual de Contratación de la EPMMQ 2026

(documento adjunto); y, disponga a la Gerencia Jurídica la elaboración de resolución de aprobación y publicación en el Portal Institucional del SERCOP de conformidad con el plazo establecido en la LOSNCP.”;

**Que,** con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-2026-0019-M, se autorizó lo requerido, señalando: “Aprobado. - Gerente Jurídica, favor elaborar la Resolución respectiva, conforme normativa legal vigente”;

**Que,** es necesario aprobar el Plan Anual de Contratación 2026 de la EPMMQ, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo que permitirá el cumplimiento de sus fines.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 64 de su Reglamento General de aplicación;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas de la EPMMQ durante el ejercicio fiscal 2026, y que han sido compilados y remitidos por la Gerencia Administrativa Financiera, de conformidad con el detalle constante en el Anexo que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el Portal de Contratación Pública y en la página web de la institución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.** La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno del Plan Anual de Contratación 2026 de la EPMMQ, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**PRIMERA.** Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ-, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y su socialización a todas las unidades de la EPMMQ.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. –**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de enero de 2026.

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Lynda Andrade Vera	Supervisor Jurídico 3	14/01/2026	
<b>Revisado por:</b>	Dra. Shajayra Muñoz Fernández	Supervisora de Proceso 3	14/01/2026	
<b>Revisado por:</b>	Dra. Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídica	14/01/2026	